Nuestros Jurados que an sido y son de la dha ciud todo bien y cumplidamente
sin faltar os cosa alguna y que en ello ynpedimento alguno os no pongan ni con
cientan poner que nos desde agora os abemos por rresiuido al dho oficio y al
uso y exercicio del y os damos facultad para lo usar y exercer caso que por lo
suso dhos o alguno dellos a el no seais admitido y esta merd os hazemos con
tanto que el dho pedro baes aya uibido los veinte dias que la ley dispone
despues de la fecha de la dha renunciacion la qual para que se entienda
si los bibio o no man.os que juntamente con esta nuestra carta la pre
senteis en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados desde
el de la data della en adelante y no la haziendo asi perdais el dho ofi.o
y que de baco para hazer merd del a quien fueremos seruido y con que no
tengais otro oficio de regimiento ni jurada ria y ansimismo
mandamos que tome la rrazon desta nuestra carta Juan ruis de
belasco nuestro secretario dada en madrid a diez y ocho de nobienbre
de mill y seiscientos y veinte y cinco años = yo el rrey = el licenciado don
Fran.co de Contreras = licenciado luis de salcedo = licenciado mel
chor de molina = el licenciado don alonso de Cabrera = el licenciado
don Juan de chaves y mendoza = dotor don garcia de abellaneda
yo don sebastian antonio de Contreras y mitarte secretario del
rrey nuestro señor la fise escriuir por su mandado = por chanciller
mayor martin de mendieta = registrada martin de mendieta
tomo la rrazon Juan ruis de belasco